

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|---|-------------------------------------|
| Hasta 25 | 9.487 ptas. |
| Hasta 30 | 12.937 ptas. |
| Fianzas: | |
| Consumo doméstico, industrial y comercial: | |
| Conforme al art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. | |
| Calibre del contador en mm. | |
| Hasta 13 | 7.800 ptas. |
| Hasta 20 | 12.000 ptas. |
| Hasta 25 | 15.000 ptas. |
| Hasta 30 | 18.000 ptas. |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 18 de noviembre de 1994

MAGDALENA ALVÁREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CORRECCION de errata a la Orden de 4 de noviembre de 1994, por la que se delegan competencias en materia de personal en el Instituto de Estadística de Andalucía. (BOJA núm. 181, de 15.11.94).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 12.783, columna derecha, línea 33, donde dice: «... de la Ley 30/1994,...», debe decir: «... de la Ley 30/1984,...».

Sevilla, 22 de noviembre de 1994

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre subvenciones personales concedidas a adquirentes de viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18.5 de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las Subvenciones personales reguladas por el Decreto 169/89 de 11 de julio, de adquirentes de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada, concedidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RELACION DE BENEFICIARIOS. COMPRADORES DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL

| Nombre Comprador | DNI | Importe Subvención |
|-------------------------------------|------------|--------------------|
| Juan Carlos Gómez Ruiz | 25.099.579 | 529.200 ptas. |
| M.ª Pilar Jiménez Morales | 25.058.493 | 346.884 ptas. |
| Alberto Luque Pedrosa | 25.085.972 | 407.535 ptas. |
| José M. Sánchez Andréu | 25.067.121 | 346.884 ptas. |
| Sergio Cuenca Gómez | 33.378.662 | 346.531 ptas. |
| José M. Jiménez Luna | 11.917.072 | 346.531 ptas. |
| Enrique Aleña Ruiz | 25.098.949 | 522.847 ptas. |
| Guillermo Pérez Muñoz | 25.087.751 | 522.847 ptas. |
| David Ramírez Arrabal | 25.094.313 | 522.847 ptas. |
| Francisco Javier Cintas Cuevas | 33.359.970 | 522.847 ptas. |
| José Eduardo López Delgado | 33.356.401 | 522.847 ptas. |
| José Antonio López Moreno | 25.093.723 | 522.847 ptas. |
| Juan Manuel Roca Narváez | 33.383.328 | 522.847 ptas. |
| Ana del Rocío Montalbán Cerezo | 33.368.351 | 522.847 ptas. |
| José Antonio Martín Mota | 25.068.574 | 522.847 ptas. |
| Patricia Nullo Rodríguez | 25.665.274 | 457.734 ptas. |
| M.ª Inmaculada García Vega | 24.883.610 | 369.106 ptas. |
| Antonio Liñón Bersabé | 33.377.131 | 364.106 ptas. |
| María Pérez Gámez | 52.581.652 | 374.964 ptas. |
| José C. Moreno Huertas | 25.102.386 | 374.964 ptas. |
| Manuel Velasco Muriano | 25.096.630 | 373.146 ptas. |
| Matilde Ruiz López | 25.091.652 | 369.106 ptas. |
| M.ª Carmen Ruiz López | 25.066.727 | 369.106 ptas. |
| José Manuel Peña López | 25.105.489 | 373.146 ptas. |
| Isabel Gámez Santana | 74.817.410 | 380.418 ptas. |
| Agustina Ordóñez García | 25.238.499 | 390.114 ptas. |
| Juan F. Mérida Sarrias | 33.361.800 | 380.418 ptas. |
| Francisco Sánchez Sarria | 33.361.167 | 372.388 ptas. |
| Juan Luis Virué Casas | 25.675.449 | 393.952 ptas. |
| José Alfonso García Aragón | 25.097.957 | 406.325 ptas. |
| Anselmo Díaz Martínez | 70.733.924 | 331.635 ptas. |
| Juan Manuel Estrella Laguna | 33.379.444 | 390.922 ptas. |
| Angel Antonio León Nieto | 25.101.701 | 408.143 ptas. |
| Luis Miguel Lozano de Areba | 33.376.917 | 406.325 ptas. |
| Marco A. Parmeggiani Rueda | 74.825.865 | 391.831 ptas. |
| Salvador Perea Peinado | 25.086.574 | 379.004 ptas. |
| Francisco Julio Pérez Martín | 25.099.675 | 391.831 ptas. |
| Emilio Sánchez Torregrosa | 24.755.328 | 406.325 ptas. |
| Francisco José Morón López | 25.062.554 | 372.388 ptas. |
| Antonia Cuadrado Maldonado | 25.057.250 | 398.093 ptas. |
| Pedro Luis Moreno Sánchez | 25.088.015 | 406.325 ptas. |
| Antonio Crespo Fuillerat | 25.053.334 | 379.004 ptas. |
| Francisco Yeste Magdaleno | 24.180.056 | 406.325 ptas. |
| Jesús López González | 24.210.526 | 407.638 ptas. |
| Tomás Pastor Jiménez | 33.370.963 | 391.831 ptas. |
| Francisco Javier Padilla Cabrillana | 25.088.914 | 331.635 ptas. |
| Miguel A. Pimentel Fraga | 33.367.712 | 407.638 ptas. |
| Silverio Novál Romero | 25.057.568 | 407.638 ptas. |
| Javier Martín Santos | 25.092.796 | 375.000 ptas. |
| Lourdes Martín de la Rosa | 33.365.638 | 391.831 ptas. |
| José M. Carrasco Barragán | 25.090.531 | 398.093 ptas. |
| Total | | 20.962.636 ptas. |

Málaga, 26 de octubre de 1994.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, mediante la que se hacen públicas las ayudas

concedidas, en materia de Migraciones, relativas a su ámbito competencial.

Mediante la Orden de 3 de enero de 1994 (BOJA núm. 4 de 13 de enero de 1994), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.º 5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 15 de noviembre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ANEXO

Beneficiario: Teresa Márquez Medina.
Núm. expte.: 24F014X485.
Importe: 200.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

Beneficiario: Antonio Rodríguez Rodríguez.
Núm. expte.: 24F014X486.
Importe: 250.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1994, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se aprueba el acuerdo de extinción de la Fundación Titular Médica, de la localidad de Benatae (Jaén) y se acepta la renuncia de los miembros de su Patronato.

Visto el expediente instruido por la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.) en Jaén, sobre extinción de la Fundación Benéfico-particular «Titular Médica», de la localidad Benatae (Jaén).

1.º Resultando. Que mediante escrito de fecha 20.7.1992 por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benatae (Jaén), como Patrono de la señalada Fundación, se solicita la extinción de la misma en base al incumplimiento de fines fundacionales, por insuficiencia de medios económicos, solicitando igualmente destinar el remanente económico de la Fundación al «Hogar Municipal del Pensionista Nuestra Señora de la Asunción», de Benatae, renunciando al cargo de Patrono mediante escrito de fecha 26.1.93.

2.º Resultando. Que, igualmente, mediante escrito de fecha 23.2.94, el Ilte. Colegio de Médicos de la Provincia de Jaén, con el visto bueno de su Presidente, Patrono de la Fundación, comunica el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Directiva del Ilte. Colegio el 15.2.94, por el que se decide la extinción de la repetida Fundación, así como destinar los fondos existentes a fines benéficos que repercutan en la localidad de Benatae.

3.º Resultando. Que la Fundación «Titular Médica», de Benatae (Jaén), fue instituida en virtud de testamento otorgado por D. Francisco Marín Martínez el 8 de julio de 1960, designando expresamente Patronos de la misma al Jefe Provincial de Sanidad, al Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Jaén y al Alcalde de Benatae, clasificando la Fundación como de Beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 25.2.1965.

4.º Resultando. Que se aporta al expediente documentación acreditativa del remanente económico de la

Fundación siendo, según datos aportados por la entidad depositaria -el Banco Español de Crédito- el siguiente:

| Núm. títulos | Descripción | Serie | Nominal |
|--------------|----------------------|-------|---------|
| 5 | D.P.I. 4% 1971/81-A. | 3001 | 5.000 |
| 1 | D.P.I. 4% 1971/81-B | 3002 | 5.000 |
| 2 | D.P.I. 4% 1971/81-C | 3003 | 20.000 |
| 2 | D.P.I. 4% 1971/81-D. | 3004 | 50.000 |
| 1 | D.P.I. 4% 1971/81-E | 3005 | 50.000 |

Dichos títulos se encuentran depositados en la cuenta de valores 0000 107-73 del Banco Español de Crédito, sucursal de Beas de Segura (Jaén).

- C/C núm. 271870040 del Banco Español de Crédito, sucursal de Beas de Segura (Jaén), con un saldo de 28.957 ptas.

5.º Resultando. Que por la Gerencia Provincial del I.A.S.S. en Jaén, se informa favorablemente sobre la extinción de la citada Fundación.

6.º Resultando. Que por el Alcalde de Benatae se informa sobre las características y finalidad del denominado «Hogar Municipal del Pensionista Nuestra Señora de la Asunción», de Benatae, centro al que se va a destinar el remanente económico de la Fundación.

7.º Resultando. Que sometido el expediente a trámite de pública audiencia no se formula alegación alguna por terceras personas interesadas respecto a la extinción de la Fundación, según se acredita mediante certificación expedida por la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Jaén, de fecha 7.10.94.

1.º Considerando. Que el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones de carácter asistencial y mixto, de ámbito andaluz, es competencia de este I.A.S.S., en virtud de lo establecido en el art. 4, núm. 2, apartado G) del Decreto 252/88, de 12 de julio, de organización del I.A.S.S., en relación con el art. 17, apartado 10 y art. 20 de la Ley 2/1988, de 4 de abril.

2.º Considerando. Que los medios económicos de que dispone la Fundación son insuficientes para el cumplimiento de su fin fundacional, deviniendo el mismo imposible, por lo que se incurre en la causa legal de extinción prevenida por el art. 39 del C.C., debiendo entenderse esta imposibilidad como total, permanente y sobrevenida.

3.º Considerando. Que no ha lugar a una modificación de la Fundación para que el fin se pueda realizar o se realicen otros análogos, en la medida de lo predeterminado por el art. 39 del C.C. y 67 1 y 3 de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899.

4.º Considerando. Que nada impide que se constate y declare por el Protectorado que la causa de extinción del art. 39 del C.C. se ha producido, en base a razones de claridad y seguridad jurídicas, a fin de que por esta declaración sea fácilmente conocible por parte de terceras personas la situación en que la Fundación se encuentra.

5.º Considerando. Que resulta procedente el acuerdo de destinar el remanente económico de la Fundación al «Hogar Municipal del Pensionista Nuestra Señora de la Asunción», de Benatae, de acuerdo con lo determinado por el citado art. 39 del C.C., así como con la voluntad del Fundador plasmada en el art. 14 de los Estatutos fundacionales, de fecha 22.10.1962, según el cual cuando la Fundación no pueda cumplir sus fines, el Patronato destinará los bienes de la Fundación a un establecimiento benéfico de la Provincia o del Estado.

6.º Considerando. Que se han cumplido en la tramitación del expediente los requisitos establecidos en los arts. 67 y 68 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de